



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villarrubia De Santiago, de fecha 1 de febrero de 2024 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a la Cueva de la Yedra de Villarrubia de Santiago, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA EL USO, DISFRUTE Y VISITAS DENTRO DEL ESPACIO DE LA CUEVA DE LA YEDRA.

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4. w) del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que esa aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa PARA EL USO, DISFRUTE Y VISITAS DENTRO DEL ESPACIO DE LA CUEVA DE LA YEDRA.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios a que se hace referencia en el artículo 1 anterior, en cuyo momento nacerá la obligación de contribuir en el buen funcionamiento y mantenimiento de La Cueva de la Yedra.

CUOTA DE ENTRADA

Artículo 3

Se establece una cuota para el buen funcionamiento y mantenimiento de la Cueva de la Yedra, que será la siguiente:

Entrada hasta 8 años: Gratuita

Entrada General, a partir de 8 años: 3,00 € (todos los días)

Artículo 4

La gestión de la presente tasa se hará mediante autoliquidación. En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

HORARIO

Artículo 5

El horario de la Cueva de la Yedra variará según la temporada estacional en la que nos encontremos, y dependerá del acuerdo al que se llegue con la persona encargada de enseñarla.

Por norma general:

VERANO

De lunes a viernes, cita previa coordinada con el Ayuntamiento y la persona que se encargue de enseñarla.

Festivos: Habrá coordinación con la persona encargada de enseñarla.

Sábados: de 10:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 h

Domingos: De 10:00 a 14:00

INVIERNO

De lunes a viernes, cita previa coordinada con el Ayuntamiento y la persona que se encargue de enseñarla.

Festivos: Habrá coordinación con la persona encargada de enseñarla.

Sábados: de 10:00 a 14.00 y de 16:00 a 18:00 h

Domingos: De 10:00 a 14:00

DISPOSICIÓN FINAL La presente ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicada definitivamente en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo."

En Villarrubia de Santiago, a 21 de marzo de 2024.- La Alcaldesa, María Concepcion Monzón de Gracia.

Nº. I.-1494